

TEMUCO, **09 Set 2015**

VISTOS: La solicitud de fecha 07 de septiembre de 2015, presentada por don José Jovino Cáceres Echeverría, Rut: , domiciliado en calle A. Varas N° 794, comuna de Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción de multa, impuesta por Resolución s/n de fecha 21-08-2015, Causa Rol N° 5092012198-2015, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, por infracción sancionada en el 97 N° 10 del Código Tributario.



CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

**HA LUGAR EN PARTE** a la solicitud, atendido las motivaciones expuestas.

**REBAJESE** la multa aplicada, a la cantidad de \$ 44.067, (cuarenta y cuatro mil sesenta y siete pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE** personalmente o por cédula.

  
CHRISTIAN SOTO TORRES  
DIRECTOR REGIONAL